



DIVISIÓN JURÍDICA



Oficina de Partes



resolucion_exenta

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS DE CHILE Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y
POLÍTICAS AGRARIAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2018, DEL VIII CENSO AGROPECUARIO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2690

SANTIAGO, 06 SEP 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, es el responsable técnico de la producción, seguimiento y publicación de diferentes indicadores del mercado laboral, procurando establecer un sistema de estadísticas del trabajo que tome en cuenta las prioridades institucionales y las necesidades nacionales de información y que proporcione una base adecuada de indicadores, para que los diversos usuarios, tanto públicos como privados, tomen buenas decisiones.

2. Que, el artículo 2° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala en su letra c), que corresponderá al Instituto Nacional de Estadísticas: "levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales".

3. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: "La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio."

A su vez, el artículo 3º letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: "c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal".

4° Que, mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, se dispone que el Ministerio de Agricultura es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país, encontrándose su acción encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo, funciones para cuyo cumplimiento requiere de información estadística asociada a su ámbito de acción.

5° Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N° 19.147, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

6° Que, que en este contexto se hace necesario contar con información actualizada de la estructura de producción agraria del país, a modo de evaluar los cambios en el sector a partir del año 2007, época a la que se remonta el VII Censo Agropecuario, predecesor al que accede al convenio que en este acto se aprueba; habida consideración de que los marcos muestrales sufren un proceso de envejecimiento natural producto del paso del tiempo, siendo recomendable su actualización, en relación a lo anterior, cabe recordar que el Censo Agropecuario es el punto de inicio para la construcción de un marco muestral, instrumento adaptable a los requerimientos de las encuestas intercensales, lo que finalmente permitirá contar con información oportuna y actualizada de las unidades estadísticas.

7° Que, el presente convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las partes podrán ejecutar actividades relativas al presente Convenio, desde la fecha de suscripción del mismo, sin que sea necesario esperar la total tramitación del respectivo acto administrativo aprobatorio, esto en concordancia a lo dispuesto la cláusula sexta del mismo que señala: *"Las partes dejan constancia, que con arreglo a lo establecido en el inciso final de la cláusula décima cuarte, por razones de buen servicio, se podrá ejecutar y rendir cuenta de los gastos en que se haya incurrido con ocasión de la ejecución del presente convenio, desde el 1 d enero de 2018"*.

8° Que, mediante resolución N° 2, de Odepa, se aprobó convenio de transferencia de fondos para la ejecución de las actividades año 2018, del VIII Censo Agropecuario, suscrito entre dicha institución y el Instituto Nacional de Estadísticas; y que al efecto se encuentra totalmente tramitada mediante el trámite de toma de razón efectuado por parte de la Contraloría General de la República, con fecha 30 de agosto de 2018.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de transferencia de fondos y para la ejecución de las actividades año 2018, del VII Censo Agropecuario entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, suscrito el 10 de julio de 2018, cuyo texto es el que sigue:

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2018
DEL VIII CENSO AGROPECUARIO**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

En Santiago de Chile, a 10 de julio de 2018, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, en adelante e indistintamente ODEPA, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Nacional (s), don **Gustavo Rojas Le-Bert**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 8º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en lo sucesivo indistintamente INE, representado por su Directora Nacional (S) **Elssy Sobino Gutiérrez**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, piso 3º, comuna y ciudad de Santiago, acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1) Que, según lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Agricultura es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país, encontrándose su acción encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo, funciones para cuyo cumplimiento requiere de información estadística asociada a su ámbito de acción.
- 2) Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N° 19.147, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.
- 3) Que por su parte, el Instituto Nacional de Estadísticas, de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- 4) Que ODEPA, acorde a su misión institucional, está desarrollando acciones para establecer un sistema estadístico silvoagropecuario, que permita generar cifras sectoriales con oportunidad, cobertura y detalle territorial, incorporando a los registros administrativos del Ministerio de Agricultura y sus servicios como fuente de datos, acorde a las necesidades de información de esta Secretaría, derivadas tanto de su misión institucional, como de los compromisos sectoriales nacionales e internacionales que ha establecido, tales como la Red de Cooperación de Políticas Agropecuarias (Redpa), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO).
- 5) Que, el Programa Intercensal de Estadísticas Agropecuarias es un sistema integrado de estadísticas que se inicia con el levantamiento de un Censo Agropecuario, y se complementa con las estadísticas intercensales que origina, prolongando el alcance del Censo, de modo de proveer información agropecuaria en lo posible durante un transcurso de 10 años.

- 6) Que, el Programa Intercensal actualmente en curso se inició con el Censo Agropecuario y Forestal efectuado en el año 2007, en el cual se realizó la enumeración completa de todas las explotaciones agrícolas, a partir del cual se caracterizó la estructura de producción agraria del país y fueron definidos los marcos muestrales de los principales estudios de continuidad.
- 7) Que, es necesario contar con información actualizada de la estructura de producción agraria del país, a modo de evaluar los cambios en el sector a partir del año 2007.
- 8) Que, los marcos muestrales sufren un proceso de envejecimiento natural producto del paso del tiempo, siendo recomendable su actualización, considerando al Censo Agropecuario como el punto de inicio para la construcción de un marco muestral que se adapte a los requerimientos de las encuestas intercensales, con información oportuna y actualizada de las unidades estadísticas.
- 9) Que, durante el periodo transcurrido desde el Censo Agropecuario y Forestal 2007 hasta la fecha, se ha detectado el surgimiento de nuevas necesidades de información.
- 10) Que, para preparar un estudio de la complejidad de un Censo Agropecuario el Instituto Nacional de Estadísticas cuenta con un conjunto de procesos para la producción estadística en sintonía con las mejores prácticas internacionales. Estos procesos incluyen: Detección y evaluación de necesidades de nueva información, Diseño y planificación, Construcción, Recolección, Procesamiento y Validación de datos, Análisis de resultados, Difusión y Evaluación y Retroalimentación.
- 11) Que, finalmente el INE, en su condición de organismo técnico e independiente que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, está encargado de elaborar las estadísticas y censos oficiales de la República, en virtud de lo previsto en su Ley Orgánica, N° 17.374. Conforme al artículo 20 de dicho cuerpo normativo, el Servicio puede requerir a todas las personas naturales o jurídicas chilenas, a los residentes o transeúntes, como asimismo a los funcionarios públicos, cualquier tipo de datos, antecedentes o informaciones que les solicite por cualquier medio, con la finalidad de elaborar las estadísticas oficiales. Los mencionados sujetos se encuentran, en virtud de la ley citada, obligados a suministrar toda la información que el INE les requiera, so pena de la aplicación de multas, sin perjuicio de la entrega efectiva de la información solicitada.
- 12) Que, las partes dejan constancia que lo establecido en el Convenio no se contrapone al cumplimiento, por parte de ODEPA y del INE, de las atribuciones y funciones que les otorgan sus respectivas Leyes Orgánicas, sino que, como se ha expresado, contribuye al cumplimiento de los objetivos que éstas contemplan en materia estadística.
- 13) Que, las partes declaran estar en conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.628, de protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal y de la Ley N° 17.374, particularmente de su artículo 29, relativo al secreto estadístico, y que se expone con mayor precisión en la cláusula décimo cuarta del presente instrumento.
- 14) Que, durante el año 2017 las partes convinieron y dieron trámite legal a un convenio para desarrollar tareas preparatorias para el VIII Censo Agropecuario, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 5654, de 2017, del INE; y por Resolución Exenta N° 661, de 2017, de ODEPA.

SEGUNDO: Objetivo.

El presente convenio tiene por objeto iniciar el proceso censal, para lo cual se va realizar la planificación, diseño y desarrollo de los procesos conceptuales, técnicos, operativos y tecnológicos necesarios para implementar y ejecutar en el año 2020 el VIII CENSO AGROPECUARIO.

TERCERO: Productos.

Por el presente instrumento, el INE conviene entregar a ODEPA los productos que se detallan en la tabla 1, definiendo para cada producto una fecha máxima de entrega.

Tabla 1. Productos INE y medios de verificación contemplados en el convenio 2018.

N°	Nombre del Producto	Descripción del Producto	Medio de Verificación	Fecha de Entrega a Más Tardar	Entregable
1	Planificación de actividades 2018.	Documento que contiene la estructura desglosada del trabajo (EDT) y la programación de actividades principales en una Carta Gantt de proyecto.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes. Complementado con correo electrónico.	05 días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.	1. Documento en formato pdf con la planificación año 2018 del Proyecto VIII Censo Agropecuario.
2	Informe final para la Detección de necesidades.	Informe que contiene resúmenes ejecutivos y/o conclusiones de los 6 informes preliminares trabajado al alero del convenio 2017.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes, complementado con Correo electrónico.	05 días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.	1. Documentos en formato pdf, que contienen los informes finales.
3	Consulta a usuarios Internos e Instituciones Públicas.	Informe con los resultados de consultas realizadas a: • Usuarios internos INE • Mesas regionales de consultas a instituciones públicas relacionadas con el Ministerio de Agricultura.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes, complementado con Correo electrónico.	05 días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.	1. Documento en formato pdf con el informe: Consultas a Usuarios Internos y Sector Público.
4	Consulta a usuarios de Instituciones Privadas.	Informe con los resultados de consultas realizadas a: • Mesas regionales de consultas a instituciones privadas ligadas al sector agropecuario.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes, complementado con Correo electrónico.	05 días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio..	1. Documento en formato pdf con el informe: Consulta Mesas Sector Privado.
5	Consulta a funcionarios y colaboradores del Censo 2007.	Informe con los resultados de consultas realizadas a: • Consultas realizadas a funcionarios y colaboradores del Censo 2007.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes, complementado	05 días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo	1. Documento en formato pdf con el informe: Consultas a exfuncionarios y Prestadores de Servicios

N°	Nombre del Producto	Descripción del Producto	Medio de Verificación	Fecha de Entrega a Más Tardar	Entregable
			con Correo electrónico.	que aprueba el presente convenio.	del VII Censo Agropecuario y Forestal.
6	Marco Conceptual básico del VIII Censo Agropecuario	Informe con las definiciones conceptuales básicas para el desarrollo de la planificación del VIII Censo Agropecuario. Los conceptos mínimos que deben estar incluidos son: Universo, Población Objetivo, Explotación Agropecuaria, Predio Agropecuario, Productor Agropecuario y criterios de inclusión/exclusión. También se deberá explicitar la forma de construcción del directorio censal y el modelo de marco muestral que se podrá obtener de este trabajo con miras al trabajo intercensal.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes, complementado con Correo electrónico.	01 de octubre de 2018	1. Documento en formato pdf con las definiciones conceptuales básicas para el desarrollo de la planificación del VIII Censo Agropecuario.
7	Diseño Preliminar del Plan Operativo y Capacitación para prueba piloto integral.	Informe preliminar con el diseño del plan operativo y de capacitación considerado para la prueba piloto integral a realizar durante el primer semestre de 2019.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes, complementado con Correo electrónico.	1 de octubre de 2018	1. Documento en formato pdf con el diseño preliminar del plan operativo y de capacitación.
8	Diseño y planificación de la Prueba de Cuestionario Versión 1.0.	Informe con la Versión 1.0 de la Cédula Censal, planificación, objetivos, tamaño y metodología de evaluación de la Prueba.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes,	1 de octubre de 2018	1. Documento en formato pdf con el diseño de la Prueba de cuestionario. Incluye objetivos,

N°	Nombre del Producto	Descripción del Producto	Medio de Verificación	Fecha de Entrega a Más Tardar	Entregable
			complementado con Correo electrónico.		pautas de evaluación, proceso operativo.
9	Diseño y Planificación preliminar de la Prueba Piloto Integral.	Informe preliminar con los objetivos y la planificación de la prueba piloto integral a ejecutar en el 2019.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes, complementado con Correo electrónico.	3 de diciembre de 2018	1. Documento en formato pdf con diseño de la prueba integral a realizarse el primer semestre de 2019
10	Resultados y conclusiones de la(s) Prueba(s) de Terreno.	Documento resumen con las principales actividades, resultados y conclusiones derivadas de la ejecución de pruebas de terreno, sean estas para evaluar o probar la Cartografía, Cédula Censal o Sistemas Informáticos.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes, complementado con Correo electrónico.	21 de diciembre de 2018	1. Documento en formato pdf con la descripción de actividades, resultados y conclusiones derivadas de la/s prueba/s.
11	Informe de avance para la elaboración de productos cartográficos	Informe con el avance sobre la generación de los productos cartográficos requeridos para la planificación y el levantamiento.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado en oficina de partes, complementado con correo electrónico.	21 de diciembre de 2018	1. Documento técnico en formato pdf con el detalle de los productos. 2. Capas vectoriales de cartografía base ajustadas para el levantamiento en prueba integral. 3. Copias digitales en formato pdf de los productos cartográficos de planificación y uso operativo para la prueba integral.

N°	Nombre del Producto	Descripción del Producto	Medio de Verificación	Fecha de Entrega a Más Tardar	Entregable
12	Proyecto Censal	Documento que contiene la primera versión del Proyecto VIII Censo Agropecuario y que contiene al menos los siguientes capítulos: • Resumen ejecutivo • Introducción • Antecedentes Generales • Objetivos • Marco Teórico y Conceptual • Marco Legal e Institucional • Proceso Censal • Evaluación y Monitoreo • Presupuesto y Financiamiento	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado en oficina de partes, complementado con correo electrónico.	3 de diciembre de 2018	1. Documento en formato pdf con la primera versión del proyecto VIII Censo Agropecuario a realizarse el año 2020.

Por su parte, ODEPA conviene entregar a INE, los apoyos que se detallan en la siguiente tabla 2:

Tabla 2. Apoyo de ODEPA

N°	Apoyo	Descripción
1	Requerimientos para el diseño de las encuestas intercensales, post VIII Censo Agropecuario	Participar en la reuniones de definición de los requerimientos para el diseño de las encuestas intercensales, post VIII Censo Agropecuario y que impacten en el Proyecto.
3	Bases de datos	Realizar las gestiones para recopilar, las bases de datos propias y de los servicios públicos relacionados al Ministerio de Agricultura, que contengan información para la conformación del Marco Censal (directorio). Las Bases de Datos recopiladas serán entregadas al INE en el formato en que Odepa reciba la información.
4	Cartografía	Realizar las gestiones para recopilar, cartografía propia y de los Servicios públicos relacionados al Ministerio de Agricultura, en formato en que esté contenida, que sirvan para la conformación o complementación de la Cartografía Base del Proyecto.

CUARTO: Modalidad de entrega de la transferencia.

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, es de **\$819.714.000.- (ochocientos diecinueve millones setecientos catorce mil pesos)** que se imputará al subtítulo 24, ítem 02, asignación 004, del Presupuesto de ODEPA para el año 2018.

La transferencia que se realizará al INE será de **\$561.345.815 (quinientos sesenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos quince pesos)**, en dos cuotas, según se detalla a continuación:

a) Primera cuota de **\$449.076.652 (cuatrocientos cuarenta y nueve millones setenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos)** que deberá ser transferida por ODEPA al INE, una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente Convenio. Si existiesen observaciones no resueltas al momento de realizarse el pago de la presente cuota, las partes acordarán las medidas correctivas y el plazo en que INE subsanará estas observaciones.

b) Segunda cuota de **\$112.269.163 (ciento doce millones doscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos)**, que deberá ser transferida por ODEPA al INE, **a más tardar el 07 de diciembre de 2018**, tras la **entrega de los productos** estipulados hasta el 3 de diciembre de 2018 inclusive.

Si al 07 de diciembre de 2018 los actos administrativos que aprueban el presente convenio, no se encuentran totalmente tramitados, esta cuota (Segunda) se sumará a las señaladas en la letra a) de esta misma cláusula.

Asimismo, serán de cargo del INE, los gastos que se originen como consecuencia de las observaciones que realice ODEPA respecto de los productos señalados en la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades, previo a su aprobación, y que obedezcan a una omisión o error inexcusable por parte del INE.

QUINTO: Gastos de ejecución.

Los recursos transferidos podrán ser utilizados en los siguientes gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos del presente convenio: Gastos en Personal (independientemente de la calidad jurídica de la contratación de personal, consistentes en honorarios, horas extras, viáticos, seguros), y Bienes y Servicios de Consumo, estos últimos como los define el subtítulo 22 del Clasificador Presupuestario, esto es, bienes de consumo y servicios no personales necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades. Estos gastos podrán ejecutarse de acuerdo a los montos máximos señalados en la Ley de Presupuestos 2018, Glosa N° 02 del Programa Censos (02) del INE.

Estos gastos deberán ser incorporados en la rendición de cuentas a que se refiere la cláusula séptima de este instrumento.

SEXTO: Informes de avance financiero y rendición de cuentas.

El INE, además de cumplir con las instrucciones emanadas de INE y ODEPA en lo referente a la rendición de transferencias entre servicios públicos, deberá entregar a ODEPA, un informe financiero mensual, que refleje el destino de los recursos transferidos y realizará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y/o las normas e instrucciones que la complementen o la reemplacen.

INE deberá acompañar, en la entrega de cada informe, los actos administrativos que aprueban los contratos a honorarios celebrados para la debida ejecución del presente instrumento, que al menos se encuentren ingresados al sistema SIAPER TRA de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de su obligación de entregar posteriormente a ODEPA copia del acto totalmente tramitado, en un plazo que no podrá exceder de 7 meses, contado desde su ingreso al sistema SIAPER TRA de la Contraloría General de la República. En caso que INE no cumpla con esta última obligación dentro del plazo señalado, deberá restituir los recursos correspondientes.

Las partes dejan expresa constancia, que con arreglo a lo establecido en el inciso final de la cláusula décima cuarta, por razones de buen servicio, se podrá ejecutar y rendir cuenta de los gastos en que se haya incurrido con ocasión de la ejecución del presente convenio, desde el 1 de enero de 2018.

SÉPTIMO: Del apoyo al desarrollo de las actividades.

Las partes acuerdan otorgar las facilidades para que funcionarios de ODEPA y de INE puedan ejecutar determinadas labores, participar en reuniones de trabajo con equipos asesores externos y de

coordinación, relativas al desarrollo de las actividades comprometidas en el presente instrumento. Para ello, las partes acordarán por escrito (minuta, correo electrónico o medio idóneo) la metodología o programa que posibilite la ejecución de estas actividades, respetando siempre la normativa legal del secreto estadístico.

OCTAVO: De la aprobación de los productos.

ODEPA dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de cada uno de las entregas convenidas para realizar las observaciones que estime pertinentes, hecho que será comunicado al INE por escrito debiendo éste informar en el plazo de cinco (5) días hábiles las observaciones efectuadas; luego de ello, ODEPA dispondrá del plazo de tres (3) días hábiles para aceptar o rechazar la respectiva entrega.

En caso de subsistir las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas y el plazo en que INE subsanará las observaciones.

Si aun así, persisten las discrepancias el INE procederá a reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos, no ejecutados o que no hayan sido comprometidos.

NOVENO: Contrapartes.

A objeto de coordinar la ejecución, efectuar el seguimiento de las obligaciones convenidas en el presente acuerdo de voluntades, así como supervisar y aprobar las acciones encomendadas, las partes designan como contrapartes técnico - operativo a las siguientes: por parte del INE, a la **jefatura del Proyecto Censo Agropecuario** definido por el INE, quien para estos efectos podrá ser subrogado por la jefatura del **Departamento de Censos y Demografía** o quien la reemplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento; y por parte de ODEPA, a la **jefatura del Departamento de Información Agraria**, o a quien la reemplace o subroguen en caso de ausencia o impedimento.

No obstante lo anterior, por las necesidades operativas del trabajo a realizar, ya sea para una parte o para la totalidad de los servicios contratados, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, debiendo en todo caso notificar de tal situación a la contraparte por cualquier medio idóneo.

DÉCIMO: Del personal.

El INE ejecutará las actividades para dar cumplimiento al presente Convenio, con funcionarios y personas que se encuentren bajo su dependencia por cualquier vínculo contractual, y serán de su exclusivo cargo, en caso de ser procedente de acuerdo al tipo de contratación el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, riesgos por daños a terceros y cualquier otra prestación que el INE deba pagar a sus funcionarios dependientes.

DÉCIMO PRIMERO: Cesión y Subcontratación

El INE no podrá ceder o traspasar el Convenio ni sus obligaciones, bajo forma o título alguno, ni tampoco subcontratar, salvo que ODEPA consienta en ello expresamente y por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: De la propiedad intelectual.

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, serán de propiedad intelectual compartida entre el INE y ODEPA, por consiguiente, su uso se deberá regir por lo dispuesto en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual. En este sentido ambas partes deberán hacer mención a la fuente de la información, en toda publicación, anuario, libro o en cualquier otro medio que se difunda, a través de medio impreso, magnético o por sitios Web institucionales, es decir, deberá aparecer impresa la singularización de ambas instituciones.

Sin perjuicio de lo señalado, ambas partes podrán autorizar a terceros la utilización de la información que se genere con motivo del presente Convenio para la ejecución de estudios por entidades públicas, así como la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta medida, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de la obligación de atender las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO TERCERO: Secreto Estadístico.

Los funcionarios, representantes o delegados, tanto del INE como de ODEPA, que participen en la ejecución de este Convenio, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, que impide al INE y a todo organismo fiscal, semifiscal y empresas del Estado, así como a cada uno de sus respectivos funcionarios divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas o determinables, de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades propias. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del INE y de ODEPA quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico, la que se encuentra contemplada y tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

Asimismo, se declara que toda la información que entregue el INE, tendrá el carácter de innominada e indeterminada, es decir, no hará mención directa o indirecta a la identificación del informante, sea éste una persona natural o jurídica determinada o determinable.

DÉCIMO CUARTO: De la vigencia del Convenio.

Este Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueben y su duración se extenderá hasta la aprobación de todos los productos indicados en la cláusula tercera.

Las partes podrán ampliar el plazo de duración del Convenio antes señalado, de mutuo acuerdo o en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y ser aprobadas mediante la total tramitación de los actos administrativos respectivos.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de que los recursos solo se transferirán luego de la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente Convenio, dada la naturaleza del Convenio y sus actividades, y por razones de buen servicio, algunas de las actividades comprometidas se han iniciado a partir del 01 de enero de 2018 y por tanto serán reconocidos los gastos ocasionados a partir de esa fecha, en la medida que estos se ajusten a las cláusulas y condiciones del presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado del Convenio.

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: De las firmas y número de ejemplares.

El presente acuerdo se firma en 4 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

La facultad de la Director Nacional (S) de ODEPA, don Gustavo Rojas Le-Bert para actuar y comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias consta en el Decreto Exento N° 64, de 2018 del Ministerio de Agricultura; ello, en relación con lo establecido en la Ley N° 19.147.

La facultad de doña Elssy Sobino Gutiérrez para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en la Resolución TRA N° 159/3195/2015, de 22 de diciembre 2015, del Instituto Nacional de Estadísticas, que la nombra en el cargo de Subdirectora de Operación del Instituto Nacional de Estadísticas y en lo dispuesto en el Art. 9 del Decreto N° 1062 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1970, que establece orden de subrogación del Director del Instituto Nacional de Estadísticas.

Constan las firmas de don Gustavo Rojas Le-Bert en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y de doña Elssy Sobino Gutiérrez en representación del Instituto Nacional de Estadísticas.

2° RECONÓCENSE todas aquellas actividades realizadas en virtud del convenio que por este acto se aprueba, desde el 01 de enero de 2018.

ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE.



GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas



DCO/DGL/MGIT/SFC

Distribución:

- Gabinete Dirección.
- Subdirección Administrativa.
- División Jurídica.
- Subdepto. de Partes y Registros.



IMPUTACION PRESUPUESTARIA	
Departamento de Gestión Financiera	
Subdepartamento Presupuesto	
ASIGNACION PRESUPUESTARIA	0501 ODEPA
MONTO	501.345.815-
Jefe Dpto. Gestión Financiera	
CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N°	



Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



DENISSE GARGES LEPE
Subdirectora Administrativa(S)

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2018
DEL VIII CENSO AGROPECUARIO**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

En Santiago de Chile, a 10 de julio de 2018, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, en adelante e indistintamente ODEPA, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Nacional Subrogante, don **Gustavo Rojas Le-Bert**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en lo sucesivo indistintamente INE, representado por su Directora Nacional (S) **Elssy Sobino Gutiérrez**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1) Que, según lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Agricultura es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país, encontrándose su acción encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo, funciones para cuyo cumplimiento requiere de información estadística asociada a su ámbito de acción.
- 2) Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N° 19.147, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.
- 3) Que por su parte, el Instituto Nacional de Estadísticas, de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.



- 4) Que ODEPA, acorde a su misión institucional, está desarrollando acciones para establecer un sistema estadístico silvoagropecuario, que permita generar cifras sectoriales con oportunidad, cobertura y detalle territorial, incorporando a los registros administrativos del Ministerio de Agricultura y sus servicios como fuente de datos, acorde a las necesidades de información de esta Secretaría, derivadas tanto de su misión institucional, como de los compromisos sectoriales nacionales e internacionales que ha establecido, tales como la Red de Cooperación de Políticas Agropecuarias (Redpa), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO).
- 5) Que, el Programa Intercensal de Estadísticas Agropecuarias es un sistema integrado de estadísticas que se inicia con el levantamiento de un Censo Agropecuario, y se complementa con las estadísticas intercensales que origina, prolongando el alcance del Censo, de modo de proveer información agropecuaria en lo posible durante un transcurso de 10 años.
- 6) Que, el Programa Intercensal actualmente en curso se inició con el Censo Agropecuario y Forestal efectuado en el año 2007, en el cual se realizó la enumeración completa de todas las explotaciones agrícolas, a partir del cual se caracterizó la estructura de producción agraria del país y fueron definidos los marcos muestrales de los principales estudios de continuidad.
- 7) Que, es necesario contar con información actualizada de la estructura de producción agraria del país, a modo de evaluar los cambios en el sector a partir del año 2007.
- 8) Que, los marcos muestrales sufren un proceso de envejecimiento natural producto del paso del tiempo, siendo recomendable su actualización, considerando al Censo Agropecuario como el punto de inicio para la construcción de un marco muestral que se adapte a los requerimientos de las encuestas intercensales, con información oportuna y actualizada de las unidades estadísticas.
- 9) Que, durante el periodo transcurrido desde el Censo Agropecuario y Forestal 2007 hasta la fecha, se ha detectado el surgimiento de nuevas necesidades de información.
- 10) Que, para preparar un estudio de la complejidad de un Censo Agropecuario el Instituto Nacional de Estadísticas cuenta con un conjunto de procesos para la producción estadística en sintonía con las mejores prácticas internacionales. Estos procesos incluyen: Detección y evaluación de necesidades de nueva información, Diseño y planificación, Construcción, Recolección, Procesamiento y Validación de datos, Análisis de resultados, Difusión y Evaluación y Retroalimentación.



SP



- 11) Que, finalmente el INE, en su condición de organismo técnico e independiente que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, está encargado de elaborar las estadísticas y censos oficiales de la República, en virtud de lo previsto en su Ley Orgánica, N° 17.374. Conforme al artículo 20 de dicho cuerpo normativo, el Servicio puede requerir a todas las personas naturales o jurídicas chilenas, a los residentes o transeúntes, como asimismo a los funcionarios públicos, cualquier tipo de datos, antecedentes o informaciones que les solicite por cualquier medio, con la finalidad de elaborar las estadísticas oficiales. Los mencionados sujetos se encuentran, en virtud de la ley citada, obligados a suministrar toda la información que el INE les requiera, so pena de la aplicación de multas, sin perjuicio de la entrega efectiva de la información solicitada.
- 12) Que, las partes dejan constancia que lo establecido en el Convenio no se contrapone al cumplimiento, por parte de ODEPA y del INE, de las atribuciones y funciones que les otorgan sus respectivas Leyes Orgánicas, sino que, como se ha expresado, contribuye al cumplimiento de los objetivos que éstas contemplan en materia estadística.
- 13) Que, las partes declaran estar en conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.628, de protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal y de la Ley N° 17.374, particularmente de su artículo 29, relativo al secreto estadístico, y que se expone con mayor precisión en la cláusula décima cuarta del presente instrumento.
- 14) Que, durante el año 2017 las partes convinieron y dieron trámite legal a un convenio para desarrollar tareas preparatorias para el VIII Censo Agropecuario, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 5654, de 2017, del INE; y por Resolución Exenta N° 661, de 2017, de ODEPA.

SEGUNDO: Objetivo.

El presente convenio tiene por objeto iniciar el proceso censal, para lo cual se va realizar la planificación, diseño y desarrollo de los procesos conceptuales, técnicos, operativos y tecnológicos necesarios para implementar y ejecutar en el año 2020 el VIII CENSO AGROPECUARIO.

TERCERO: Productos.

Por el presente instrumento, el INE conviene entregar a ODEPA los productos que se detallan en la tabla 1, definiendo para cada producto una fecha máxima de entrega.



Tabla 1. Productos INE y medios de verificación contemplados en el convenio 2018.

Nº	Nombre del Producto	Descripción del Producto	Medio de Verificación	Fecha de Entrega a Más Tardar	Entregable
1	Planificación de actividades 2018.	Documento que contiene la estructura desglosada del trabajo (EDT) y la programación de actividades principales en una Carta Gantt de proyecto.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes. Complementado con correo electrónico.	05 días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.	1. Documento en formato pdf con la planificación año 2018 del Proyecto VIII Censo Agropecuario.
2	Informe final para la Detección de necesidades.	Informe que contiene resúmenes ejecutivos y/o conclusiones de los 6 informes preliminares trabajado al alero del convenio 2017.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes, complementado con Correo electrónico.	05 días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.	1. Documentos en formato pdf, que contienen los informes finales.
3	Consulta a usuarios Internos e Instituciones Públicas.	Informe con los resultados de consultas realizadas a: • Usuarios internos INE • Mesas regionales de consultas a instituciones públicas relacionadas con el Ministerio de Agricultura.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes, complementado con Correo electrónico.	. 05 días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.	1. Documento en formato pdf con el informe: Consultas a Usuarios Internos y Sector Público.
4	Consulta a usuarios de Instituciones Privadas.	Informe con los resultados de consultas realizadas a: • Mesas regionales de consultas a instituciones privadas ligadas al sector agropecuario.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes, complementado con Correo electrónico.	05 días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.	1. Documento en formato pdf con el informe: Consulta Mesas Sector Privado.
5	Consulta a funcionarios y colaboradores del Censo 2007.	Informe con los resultados de consultas realizadas a: • Consultas realizadas a funcionarios y colaboradores del Censo 2007.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes, complementado con Correo electrónico.	. 05 días hábiles después de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.	1. Documento en formato pdf con el informe: Consultas a exfuncionarios y Prestadores de Servicios del VII Censo Agropecuario y Forestal



Nº	Nombre del Producto	Descripción del Producto	Medio de Verificación	Fecha de Entrega a Más Tardar	Entregable
6	Marco Conceptual básico del VIII Censo Agropecuario	Informe con las definiciones conceptuales básicas para el desarrollo de la planificación del VIII Censo Agropecuario. Los conceptos mínimos que deben estar incluidos son: Universo, Población Objetivo, Explotación Agropecuaria, Predio Agropecuario, Productor Agropecuario y criterios de inclusión/exclusión. También se deberá explicitar la forma de construcción del directorio censal y el modelo de marco muestral que se podrá obtener de este trabajo con miras al trabajo intercensal.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes, complementado con Correo electrónico.	01 de octubre de 2018	1. Documento en formato pdf con las definiciones conceptuales básicas para el desarrollo de la planificación del VIII Censo Agropecuario.
7	Diseño Preliminar del Plan Operativo y Capacitación para prueba piloto integral.	Informe preliminar con el diseño del plan operativo y de capacitación considerado para la prueba piloto integral a realizar durante el primer semestre de 2019.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes, complementado con Correo electrónico.	1 de octubre de 2018	1. Documento en formato pdf con el diseño preliminar del plan operativo y de capacitación.
8	Diseño y planificación de la Prueba de Cuestionario Versión 1.0.	Informe con la Versión 1.0 de la Cédula Censal, planificación, objetivos, tamaño y metodología de evaluación de la Prueba.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes, complementado con Correo electrónico.	1 de octubre de 2018	1. Documento en formato pdf con el diseño de la Prueba de cuestionario. Incluye objetivos, pautas de evaluación, proceso operativo.




Nº	Nombre del Producto	Descripción del Producto	Medio de Verificación	Fecha de Entrega a Más Tardar	Entregable
9	Diseño y Planificación preliminar de la Prueba Piloto Integral.	Informe preliminar con los objetivos y la planificación de la prueba piloto integral a ejecutar en el 2019.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes, complementado con Correo electrónico.	3 de diciembre de 2018	1. Documento en formato pdf con diseño de la prueba integral a realizarse el primer semestre de 2019
10	Resultados y conclusiones de la(s) Prueba(s) de Terreno.	Documento resumen con las principales actividades, resultados y conclusiones derivadas de la ejecución de pruebas de terreno, sean estas para evaluar o probar la Cartografía, Cédula Censal o Sistemas Informáticos.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado por oficina de partes, complementado con Correo electrónico.	21 de diciembre de 2018	1. Documento en formato pdf con la descripción de actividades, resultados y conclusiones derivadas de la/s prueba/s.
11	Informe de avance para la elaboración de productos cartográficos	Informe con el avance sobre la generación de los productos cartográficos requeridos para la planificación y el levantamiento.	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado en oficina de partes, complementado con correo electrónico.	21 de diciembre de 2018	1. Documento técnico en formato pdf con el detalle de los productos. 2. Capas vectoriales de cartografía base ajustadas para el levantamiento en prueba integral. 3. Copias digitales en formato pdf de los productos cartográficos de planificación y uso operativo para la prueba integral.
12	Proyecto Censal	Documento que contiene la primera versión del Proyecto VIII Censo Agropecuario y que contiene al menos los siguientes capítulos: • Resumen ejecutivo • Introducción • Antecedentes Generales	Oficio Ordinario y medio electrónico adjunto que contiene la información, entregado en oficina de partes, complementado con correo electrónico.	3 de diciembre de 2018	1. Documento en formato pdf con la primera versión del proyecto VIII Censo Agropecuario a realizarse el año 2020.

Nº	Nombre del Producto	Descripción del Producto	Medio de Verificación	Fecha de Entrega a Más Tardar	Entregable
		• Objetivos • Marco Teórico y Conceptual • Marco Legal e Institucional • Proceso Censal • Evaluación y Monitoreo • Presupuesto y Financiamiento			

Por su parte, ODEPA conviene entregar a INE, los apoyos que se detallan en la siguiente tabla 2:

Tabla 2. Apoyo de ODEPA

Nº	Apoyo	Descripción
1	Requerimientos para el diseño de las encuestas intercensales, post VIII Censo Agropecuario	Participar en las reuniones de definición de los requerimientos para el diseño de las encuestas intercensales, post VIII Censo Agropecuario y que impacten en el Proyecto.
3	Bases de datos	Realizar las gestiones para recopilar, las bases de datos propias y de los servicios públicos relacionados al Ministerio de Agricultura, que contengan información para la conformación del Marco Censal (directorío). Las Bases de Datos recopiladas serán entregadas al INE en el formato en que Odepa reciba la información.
4	Cartografía	Realizar las gestiones para recopilar, cartografía propia y de los Servicios públicos relacionados al Ministerio de Agricultura, en formato en que esté contenida, que sirvan para la conformación o complementación de la Cartografía Base del Proyecto.

CUARTO: Modalidad de entrega de la transferencia.

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, es de **\$819.714.000.- (ochocientos diecinueve millones setecientos catorce mil pesos)** que se imputará al subtítulo 24, ítem 02, asignación 004, del Presupuesto de ODEPA para el año 2018.

La transferencia que se realizará al INE será de **\$561.345.815** (quinientos sesenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos quince pesos), en dos cuotas, según se detalla a continuación:



a) Primera cuota de \$**449.076.652 (cuatrocientos cuarenta y nueve millones setenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos)** que deberá ser transferida por ODEPA al INE, una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente Convenio. Si existiesen observaciones no resueltas al momento de realizarse el pago de la presente cuota, las partes acordarán las medidas correctivas y el plazo en que INE subsanará estas observaciones.

b) Segunda cuota de \$**112.269.163 (ciento doce millones doscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos)**, que deberá ser transferida por ODEPA al INE, **a más tardar el 07 de diciembre de 2018**, tras la **entrega de los productos** estipulados hasta el 3 de diciembre de 2018 inclusive.

Si al 07 de diciembre de 2018 los actos administrativos que aprueban el presente convenio, no se encuentran totalmente tramitados, esta cuota (Segunda) se sumará a las señaladas en la letra a) de esta misma cláusula.

Asimismo, serán de cargo del INE, los gastos que se originen como consecuencia de las observaciones que realice ODEPA respecto de los productos señalados en la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades, previo a su aprobación, y que obedezcan a una omisión o error inexcusable por parte del INE.

QUINTO: Gastos de ejecución.

Los recursos transferidos podrán ser utilizados en los siguientes gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos del presente convenio: Gastos en Personal (independientemente de la calidad jurídica de la contratación de personal, consistentes en honorarios, horas extras, viáticos, seguros), y Bienes y Servicios de Consumo, estos últimos como los define el subtítulo 22 del Clasificador Presupuestario, esto es, bienes de consumo y servicios no personales necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades. Estos gastos podrán ejecutarse de acuerdo a los montos máximos señalados en la Ley de Presupuestos 2018, Glosa N° 02 del Programa Censos (02) del INE.

Estos gastos deberán ser incorporados en la rendición de cuentas a que se refiere la cláusula séptima de este instrumento.

SEXTO: Informes de avance financiero y rendición de cuentas.

El INE, además de cumplir con las instrucciones emanadas de INE y ODEPA en lo referente a la rendición de transferencias entre servicios públicos, deberá entregar a ODEPA, un informe financiero mensual, que refleje el destino de los recursos transferidos y realizará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y/o las normas e instrucciones que la complementen o la reemplacen.



INE deberá acompañar, en la entrega de cada informe, los actos administrativos que aprueban los contratos a honorarios celebrados para la debida ejecución del presente instrumento, que al menos se encuentren ingresados al sistema SIAPER TRA de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de su obligación de entregar posteriormente a ODEPA copia del acto totalmente tramitado, en un plazo que no podrá exceder de 7 meses, contado desde su ingreso al sistema SIAPER TRA de la Contraloría General de la República. En caso que INE no cumpla con esta última obligación dentro del plazo señalado, deberá restituir los recursos correspondientes.

Las partes dejan expresa constancia, que con arreglo a lo establecido en el inciso final de la cláusula décima cuarta, por razones de buen servicio, se podrá ejecutar y rendir cuenta de los gastos en que se haya incurrido con ocasión de la ejecución del presente convenio, desde el 1 de enero de 2018.

SÉPTIMO: Del apoyo al desarrollo de las actividades.

Las partes acuerdan otorgar las facilidades para que funcionarios de ODEPA y de INE puedan ejecutar determinadas labores, participar en reuniones de trabajo con equipos asesores externos y de coordinación, relativas al desarrollo de las actividades comprometidas en el presente instrumento. Para ello, las partes acordarán por escrito (minuta, correo electrónico o medio idóneo) la metodología o programa que posibilite la ejecución de estas actividades, respetando siempre la normativa legal del secreto estadístico.

OCTAVO: De la aprobación de los productos.

ODEPA dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de cada uno de las entregas convenidas para realizar las observaciones que estime pertinentes, hecho que será comunicado al INE por escrito debiendo éste informar en el plazo de cinco (5) días hábiles las observaciones efectuadas; luego de ello, ODEPA dispondrá del plazo de tres (3) días hábiles para aceptar o rechazar la respectiva entrega.

En caso de subsistir las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas y el plazo en que INE subsanará las observaciones.

Si aun así, persisten las discrepancias el INE procederá a reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos, no ejecutados o que no hayan sido comprometidos.

NOVENO: Contrapartes.

A objeto de coordinar la ejecución, efectuar el seguimiento de las obligaciones convenidas en el presente acuerdo de voluntades, así como supervisar y aprobar las acciones encomendadas, las partes designan como contrapartes técnico - operativo a las siguientes: por parte del INE, a la **jefatura del Proyecto Censo Agropecuario** definido por el INE, quien para estos efectos podrá ser subrogado por la jefatura del **Departamento de Censos y Demografía** o quien la reemplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento; y por parte de ODEPA, a la **jefatura del Departamento de Información Agraria**, o a quien la reemplace o subroguen en caso de ausencia o impedimento.



No obstante lo anterior, por las necesidades operativas del trabajo a realizar, ya sea para una parte o para la totalidad de los servicios contratados, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, debiendo en todo caso notificar de tal situación a la contraparte por cualquier medio idóneo.

DÉCIMO: Del personal.

El INE ejecutará las actividades para dar cumplimiento al presente Convenio, con funcionarios y personas que se encuentren bajo su dependencia por cualquier vínculo contractual, y serán de su exclusivo cargo, en caso de ser procedente de acuerdo al tipo de contratación el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, riesgos por daños a terceros y cualquier otra prestación que el INE deba pagar a sus funcionarios dependientes.

DÉCIMO PRIMERO: Cesión y Subcontratación

El INE no podrá ceder o traspasar el Convenio ni sus obligaciones, bajo forma o título alguno, ni tampoco subcontratar, salvo que ODEPA consienta en ello expresamente y por escrito.

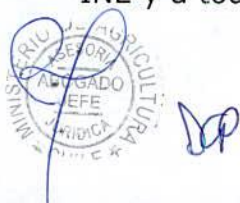
DÉCIMO SEGUNDO: De la propiedad intelectual.

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, serán de propiedad intelectual compartida entre el INE y ODEPA, por consiguiente, su uso se deberá regir por lo dispuesto en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual. En este sentido ambas partes deberán hacer mención a la fuente de la información, en toda publicación, anuario, libro o en cualquier otro medio que se difunda, a través de medio impreso, magnético o por sitios Web institucionales, es decir, deberá aparecer impresa la singularización de ambas instituciones.

Sin perjuicio de lo señalado, ambas partes podrán autorizar a terceros la utilización de la información que se genere con motivo del presente Convenio para la ejecución de estudios por entidades públicas, así como la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta medida, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de la obligación de atender las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO TERCERO: Secreto Estadístico.

Los funcionarios, representantes o delegados, tanto del INE como de ODEPA, que participen en la ejecución de este Convenio, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, que impide al INE y a todo organismo fiscal, semifiscal y empresas del Estado, así como a cada



uno de sus respectivos funcionarios divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas o determinables, de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades propias. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del INE y de ODEPA quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico, la que se encuentra contemplada y tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

Asimismo, se declara que toda la información que entregue el INE, tendrá el carácter de innominada e indeterminada, es decir, no hará mención directa o indirecta a la identificación del informante, sea éste una persona natural o jurídica determinada o determinable.

DÉCIMO CUARTO: De la vigencia del Convenio.

Este Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueben y su duración se extenderá hasta la aprobación de todos los productos indicados en la cláusula tercera.

Las partes podrán ampliar el plazo de duración del Convenio antes señalado, de mutuo acuerdo o en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y ser aprobadas mediante la total tramitación de los actos administrativos respectivos.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de que los recursos solo se transferirán luego de la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente Convenio, dada la naturaleza del Convenio y sus actividades, y por razones de buen servicio, algunas de las actividades comprometidas se han iniciado a partir del 01 de enero de 2018 y por tanto serán reconocidos los gastos ocasionados a partir de esa fecha, en la medida que estos se ajusten a las cláusulas y condiciones del presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado del Convenio.

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO SÉPTIMO: De las firmas y número de ejemplares.

El presente acuerdo se firma en 4 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

La facultad de don Gustavo Rojas Le-Bert para actuar en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias emana de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 19.147, en relación con el Decreto Exento N° 64, de 2018, del Ministerio de Agricultura, la Resolución TRA 788/17/2018, de 2018, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la Resolución Exenta N°176, de 2018, de Odepa.

La facultad de doña **Elssy Sobino Gutiérrez** para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en la Resolución TRA N° 159/3195/2015, de 22 de diciembre 2015, del Instituto Nacional de Estadísticas, que la nombra en el cargo de Subdirectora de Operación del Instituto Nacional de Estadísticas y en lo dispuesto en el Art. 9 del Decreto N° 1062 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1970, que establece orden de subrogación del Director del Instituto Nacional de Estadísticas.



GUSTAVO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL (S)
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS
AGRARIAS



ELSSY SOBINO GUTIÉRREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS

